

Número de orden	Nombre y apellidos	Grupo en el que se incluyen		
		a)	b)	c)
92	Navio Lantada, Maravillas		1	
93	Nieto García, Julián		1	
94	Oliver Baboso, Alejandro		1	
95	Ortega Martín, Andrés		1	
96	Ortiz Tardío, Joaquín		1	
97	Otero Pulme, Angel Antonio		1	
98	Otal Vázquez, Carlos		1	
99	Otalaurruchi Fernández, José Miguel		1	
100	Palmeiro Troitino, Ramiro		1	
101	Pallarés Molins, José María		1	
102	Peco Malagón, José María		1	
103	Pedraza Salazar, Manuel		1	
104	Pérez del Molino Gómez de la Torre, María Teresa		1	
105	Pérez Gómez, Francisco Juan	1		
106	Pérez Mir, Mateo		1	
107	Picazo de la Carza, Juan José		1	
108	Pinar Saiz, Nicolás		1	
109	Prieto Prieto, José		1	
110	Pozo Sorompas, Francisco del		1	
111	Pujol Riera, Javier		1	
112	Ramos Fernández, Alberto		1	
113	Recaséns Esteruelas, Monserrat		1	
114	Reparaz Martínez de Azagra, Jesús María	1		
115	Revilla Ibáñez, Juan José		1	
116	Riquelme Abad, José		1	
117	Rivera Franco, Julio		1	
118	Rodríguez Cabezas, Angel	1		
119	Rodríguez Garrido, Manuel		1	
120	Rodríguez Miguel, Luis		1	
121	Rodríguez Tena, Millán		1	
122	Romero Ruiz, Antonio		1	
123	Roselló Cabanes, Mariano		1	
124	Sáenz González, María del Carmen		1	
125	Sáenz Lorit, Santiago		1	
126	Sánchez Buenaventura, Julio		1	
127	Sánchez Mariscal, José María		1	
128	Sánchez Ramos, Francisco		1	
129	Sanchis-Bayarri Vaillant, Vicente	1		
130	Sande Blanco, Saturnino de		1	
131	Santamaría Puig, José María		1	
132	Suárez de Puga y Sánchez, Luis Agustín	1		
133	Tasende Díaz, José Antonio		1	
134	Tejo Nieto, José Antonio		1	
135	Teboso Monge, José María		1	
136	Torio Cabezón, Ramón		1	
137	Torre Misiego, Fernando de la		1	
138	Torres Gómez, Enrique		1	
139	Urbistondo Agrasot, Antonio		1	
140	Ull Laita, Miguel		1	
141	Urzay Aguirre, Manuel		1	
142	Vadell Miranda, Francisco Javier		1	
143	Villoido Alonso, Angel		1	
144	Vivancos Zaragoza, Diego Jesús		1	
145	Viviente López, Enrique	1		
146	Zerolo Valderrama, Francisco Javier		1	
147	Zornoza Boy, Eugenio		1	

Segundo.—De conformidad con los requisitos exigidos en la base cuarta de la convocatoria se excluyen definitivamente por los motivos que se expresan:

a) Por no consignar en su instancia el compromiso exigido en el último párrafo de la norma cuarta de la convocatoria de 24 de septiembre de 1971.

Número de orden	Nombre y apellidos	Grupo en el que se incluyen		
		a)	b)	c)
1	Martínez Fernández, Franco de Sena		1	
2	Izquierdo González, Luis		1	
3	Soler Conesa, Emilio		1	
4	Soler Flores, Guillermo Luis		1	

b) Por no cumplir el anterior requisito y, además, omitir la firma de la instancia, reintegro de la misma y pago de derechos de oposición:

Ayuso Santiago, Vicente: Grupo c).

c) Por no firmar la instancia:

Dominguez Carmona, Alejandro: Grupo a).

d) Por exceder de la edad exigida en la norma primera de la convocatoria citada:

1. Ballesteros Galán, Emilio Andrés.
2. Cano Díaz, Pedro.
3. Gómez Bandulle, Juan.
4. Luengo Serrano, Luis.
5. Mendoza Gutiérrez, Vicente.

f) Por haber tenido entrada la instancia fuera de plazo:

1. Arrúe Imaz, Juan.
2. Caldón Piqueras, Fernando.
3. Gómez López, Luis.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 13 de abril de 1972.—El Director general, Jesús García Orcóyen.

Subdirector general de Servicios.

*RESOLUCION de la Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales por la que se convoca concurso para proveer en propiedad la vacante de Jefe del Archivo Documental del Servicio Central.*

Vacante la plaza de Jefe del Archivo Documental, con la categoría de Jefe de Sección del Servicio Central de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 359 de la Ley de Régimen Local y en el artículo 22 del Decreto de 28 de julio de 1956, reformado por el de 9 de mayo de 1963, esta Jefatura superior ha resuelto convocar el oportuno concurso para su provisión en propiedad con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en este concurso quienes reúnan las condiciones señaladas en alguno de los apartados a), b) o c) del párrafo primero del artículo 359 de la Ley de Régimen Local.

2.ª Los méritos y condiciones que se tendrán en cuenta para la resolución del concurso serán los siguientes:

a) Cargos y servicios de todo orden que el solicitante haya desempeñado en la Administración General y Local.

b) Títulos académicos, diplomas, premios y distinciones relacionados con las especialidades de la Administración General o Local.

c) Ser autor de publicaciones originales de verdadero mérito relacionadas con el Derecho público, la economía, la hacienda o el régimen de la vida local en cualquiera de sus ramas o haber explicado cursos o dado lecciones o conferencias sobre dichas materias.

3.ª La admisión al concurso habrá de solicitarse por medio de instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En dicha instancia harán constar los solicitantes los siguientes datos: Nombre y dos apellidos, fecha de nacimiento, naturaleza, domicilio, situación administrativa actual, plaza que ocupa, fecha y forma de ingreso en el Cuerpo, número en el último Escalafón publicado, tiempo de servicios computables en el Cuerpo, total de servicios a la Administración Local, servicios prestados a la Administración General (especificando Cuerpo, Organismo o Ministerio), total de servicios prestados a la Administración General y Local, méritos que alega de los comprendidos en la base segunda de la convocatoria, otros títulos o condiciones meritorias que posea, idiomas que conoce y grado de conocimiento de los mismos (traducción directa e inversa sin diccionario) y conversación, traducción directa con diccionario, otras actividades a que se dedica actualmente y lugar o lugares en que principalmente ejerce. Asimismo harán constar que no se hallan sometidos a expediente disciplinario ni han sido objeto de sanción grave ni muy grave. Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud los justificantes de los méritos que alegan, sin que precisen de momento presentar los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria. En todo caso, la inexactitud de los datos consignados dará lugar a la exigencia de la responsabilidad correspondiente.

4.ª El concursante que fuere designado para ocupar la vacante deberá tomar posesión de su cargo dentro del plazo de treinta días, contado a partir de la publicación de su nombramiento, debiendo presentar para tal posesión los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

5.ª El desempeño de la Jefatura del Archivo Documental será incompatible:

a) Con toda clase de relación de servicio, asesoramiento, representación o gestión con las Entidades Locales, sea cualquiera la forma de retribución o aunque faltase ésta.

b) Con toda otra actividad que menoscabe las obligaciones inherentes al cargo y con el ejercicio de la profesión de Abogado o Procurador ante los Tribunales de justicia de cualquier

orden, con excepción de cuando haya de actuar en defensa de las Corporaciones Locales en virtud de lo dispuesto por la Jefatura Superior del Servicio.

c) Con las demás situaciones previstas para los funcionarios públicos, conforme a los artículos 82 y siguientes de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964.

6.º 1. El Tribunal calificador del concurso estará presidido por el Director general de Administración Local, Jefe Superior del Servicio, formando parte del mismo el Jefe Central del Servicio, el Jefe de la Sección 1.º de la Dirección General de Administración Local, el Presidente del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, y el Subjefe Central del Servicio, que actuará como Secretario del Tribunal.

2. Dicho Tribunal, que apreciará discrecionalmente el conjunto de méritos de los aspirantes, ponderándolo con la concepción deducida del historial administrativo de cada uno, elevará su propuesta al Ministro de la Gobernación, que resolverá el concurso.

Madrid, 19 de abril de 1972.—El Director general de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, Fernando de Ybarra.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 7 de abril de 1972 por la que se anuncia a concurso-oposición, en turno libre, la plaza de Profesor agregado de «Anatomía descriptiva y topográfica (con sus técnicas anatómicas) 2.ª de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid la plaza de Profesor agregado de «Anatomía descriptiva y topográfica (con sus técnicas anatómicas) 2.ª».

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Decano y Rectorado respectivos, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar la mencionada plaza, para su provisión, a concurso-oposición, en turno libre.

Los aspirantes, para ser admitidos al mismo, deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas de convocatoria que se publican por la Dirección General de Universidades e Investigación, rigiéndose el concurso-oposición por los preceptos legales que en las mismas se señalan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de esta fecha por la que se convoca, para su provisión, a concurso-oposición, en turno libre, la plaza de Profesor agregado de «Anatomía descriptiva y topográfica (con sus técnicas anatómicas) 2.ª de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Esta Dirección General hace públicas las normas por las que se habrá de regir el mencionado concurso-oposición, y que son las siguientes:

#### I. Normas generales

1.º El concurso-oposición se regirá por lo establecido en la presente Orden de convocatoria, Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades universitarias y su profesorado; Reglamento general para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio; Ley 45/1968, de 27 de julio, y Orden ministerial de 30 de mayo de 1968, sobre constitución de los Tribunales y en los concursos-oposiciones a plazas de Profesores agregados, y Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

#### II. Requisitos

2.º Para ser admitido al concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- Ser español.
- Haber cumplido veintinueve años de edad.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el servicio de funciones públicas.
- Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica de Grado Superior.

E) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.

F) Carecer de antecedentes penales.

G) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante tres cursos completos, como mínimo, en cualquiera de las Instituciones que se expresan a continuación:

a') Universidades del Estado, Institutos de investigación o profesionales de la misma e del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada mediante certificación expedida por los Rectores correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.

b') Centros de Enseñanza Superior del Sacromonte, El Escorial o Deusto, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.

c') Centros de Estudios Universitarios, mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.

d') Institutos de Estudios Políticos, mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar, además, la condición de miembro o colaborador del interesado.

e') Real Colegio Mayor Albornociano de San Clemente de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante la certificación del Rector del mismo, en la que constará, además, la condición de becario del mismo.

f') Junta de Energía Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar, además, la condición de colaborador o investigador del interesado.

g') Universidades de la Iglesia legalmente reconocidas con arreglo al Convenio de la Santa Sede de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.

h') Escuelas Técnicas Superiores, que se justificará mediante certificación del Director de la misma.

i') Instituto Católico de Artes e Industria de Madrid, mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, con el visto bueno del Rectorado.

j') Centros universitarios o de Enseñanza Técnica Superior del extranjero, de carácter oficial, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada.

b) Ser Catedrático de Centros docentes de Grado Medio, con tres años completos de ejercicio en la cátedra.

III) Haber cumplido o estar exentas del Servicio Social, si se trata de aspirantes femeninos. Este requisito ha de tenerse cumplido antes de transcurrir los treinta días de plazo para presentar los documentos, una vez terminada la oposición, conforme lo determina el artículo 4.º del Decreto 1411/1968, de 17 de junio.

#### III. Solicitudes

3.º Quienes deseen tomar parte en los concursos oposiciones dirigiran la solicitud a esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar el domicilio del aspirante y número del documento nacional de identidad y que reúnen las condiciones exigidas, que se especifican anteriormente, debiendo relacionar todas las que les afecten, que se referirán a la fecha de explotación del plazo señalado para la presentación de las instancias.

Igualmente deberán hacer constar que se comprometen, en su caso, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

4.º La presentación de instancia deberá hacerse en este Departamento o por cualquiera de los conductos que señala el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro General del mismo en la fecha en que fueron entregadas en los Centros a que se refiere dicho artículo.

Los solicitantes deberán satisfacer 100 pesetas en metálico por derechos de formación de expediente y 500 pesetas, también en metálico, por derechos de examen. La cantidad de 600 pesetas a que ascienden los anteriores derechos podrá ser abonada directamente en la Habilitación del Departamento o mediante giro, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia el resguardo correspondiente, en el que habrá de especificarse necesariamente la denominación de la plaza de Profesor agregado a la que el aspirante concurre.

Los aspirantes deberán acompañar a sus instancias certificación acreditativa de la función docente o investigadora y el escrito de presentación por un Catedrático de Universidad o de Escuela Técnica Superior, en el que constarán las cualidades y labor realizadas por el aspirante, debidamente informado por la Junta de Facultad o de Profesores de la Escuela respectiva, cuando se trate de persona afecta al Centro o a una Universidad extranjera, y por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas si se trata de personas que hayan realizado labor investigadora, bien en el propio Consejo o en otros Centros de investigación nacionales o extranjeros.